

presentará un plan para la realización del los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Sexto.—La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales avalados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras presentaciones.

Séptimo.—Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el título III de la Ley Concursal, en cuanto no se opongan a las específicas de la fase de liquidación.

Octavo.—Procédase a la formación de la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 163.1.2.ª.)»

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Mundo» y página web de publicidad concursal del Registro Mercantil, expido el presente.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.—60.976.

MURCIA

Doña María López Márquez, Secretario judicial de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal. anuncio:

Que en el procedimiento número 260/2006, por auto de fecha seis de octubre de 2006 dictado por doña Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario al deudor transformado de Madera Sánchez Cano Hermanos, Sociedad Limitada, con domicilio en polígono industrial Los Barzos, sin número, Campos de Río (Mur-

cia), CIF número B73204653 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Campos del Río (Murcia), habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

2.º Se nombra Administrador concursal: Don Juan Antonio Peñaranda Cánovas, en su condición de Titulado Mercantil.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en «El Periódico» y «Boletín Oficial del Estado», para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, avenida Primero de Mayo, número 1, edificio «Torres Azules», torre A, planta primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañaran los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

4.º Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 9 de octubre de 2006.—La Secretaria judicial.—61.765.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 576/2006, por auto de 13 de octubre de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Frio vivo, S. A. (CIF: A-33599853), con domicilio en polígono industrial Sotiello (Campomanes), s/n, 33629 Lena, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 13 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—60.885.